



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez a su despacho la presente acción de tutela, que correspondió por reparto de la Oficina Judicial del día 26 de marzo de 2021. Se deja constancia de la vacancia judicial decretada en virtud a la SEMAMA SANTA, desde el día 26 de marzo de 2021, a las 5:00 p.m. hasta el día 5 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de abril de 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2021-00095 (ACCIÓN DE TUTELA)
ACCIONANTE	RAMONA CARRILLO DE PATIÑO
ACCIONADOS	COLPENSIONES
PROCESO	ACCION DE TUTELA – DERECHO DE PETICIÓN

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Pasa el Despacho a efectuar el examen de la demanda de tutela promovida por la señora RAMONA CARRILLO DE PATIÑO, por medio de apoderado, contra COLPENSIONES, por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente contentivo de la acción constitucional, este Juzgado observa expedita la admisión con base en las siguientes razones jurídicas y fácticas.

El artículo 86 constitucional consagra la acción de tutela como herramienta judicial efectiva para lograr la protección de los derechos fundamentales de cualquier persona, a través de un trámite informal, preferente y sumario.

A esos cometidos del constituyente de 1991, acompañan las reglas Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, en cuyos contenidos se vertió el procedimiento expedito para impulsar esta clase de acciones que propenden por amparos fundamentales.

Analizada la demanda, se observa que en ella hay una reseña de hechos claros, enunciación del derecho fundamental sobre el cual se predica violación como es el DERECHO DE PETICIÓN e informe de las direcciones para notificación.

Visto el informe secretarial y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, impetrada por la señora RAMONA CARRILLO DE PATIÑO, por medio de apoderado, contra COLPENSIONES, por la presunta del derecho fundamental de PETICIÓN.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de COLPENSIONES, o a quien haga sus veces, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente acción de tutela, informen a este juzgado lo que estimen pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2021-00095

Firmado Por:

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e228cfa820f68d99fe68e8ef849e48aa09fd79bb6621fe9a2d743a67459d0ed0

Documento generado en 05/04/2021 10:16:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**